



**GESTIONA 7081/2021  
EXpte 71/09/2021  
CONCESIÓN USO PRIVATIVO  
ATLINE/2022/37/12**

**DECRETO**

Vista la solicitud de concesión de uso privativo para la realización de una zanja para paso de línea subterránea de alta tensión a 66kv, para el suministro eléctrico desde la subestación de maniobra de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. (IBERDROLA) sita en la calle Palmeral, nº 9 de xilxes, hasta la subestación transformadora de 66/20 kv de CERÁMICAS TESANY, S.L.U., a ejecutar en la planta de producción de pavimentos y revestimientos cerámicos y tierra atomizada sita en la calle Casablanca, nº 2 y calle Ferrocarril, nº 2-4 .

Visto el informe núm. 131/2023 de la técnico de contratación de fecha 28 de Abril de 2023, que a continuación se transcribe:

*“La funcionaria que suscribe, técnico de gestión A2, emite el siguiente informe, en base a los siguientes,*

*Antecedentes de hecho*

**I. Mediante providencia de alcaldía de 4-02-2021 se ha acordado:**

*“Visto que ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Moncofa la resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de alta tensión, en los términos municipales de Moncofa y Chilches, Expediente ATLINE/2022/37/12, del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón.*

*Vista la solicitud de autorización de uso privativo para ocupar el dominio público municipal efectuada por JUAN CARLOS BARBERÁ UBEDA, en representación de CERÁMICAS TESANY, SLU con registro de entrada Recibo-2021-E-RE-5589, en fecha 11-10-2021.*

*Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales, condicionado a la resolución del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón y haciendo constar que “La instalación proyectada no interfiere en las Normas Subsidiarias Municipales. Discurre por vial público del término municipal de Moncofa, en suelo urbano industrial, adecuándose a criterios urbanísticos sobre enterramiento de líneas en zonas de nueva implantación.”*

*Visto el artículo 82 RB de las entidades locales que establece que:*

*“1. Cuando alguna persona, por propia iniciativa, pretendiere una ocupación privativa y normal de dominio público, deberá presentar una memoria explicativa de la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquellos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.*

*2. La corporación examinará la petición y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará.”*





## **DISPONGO**

**Primero.** Dar traslado de la resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de alta tensión, en los términos municipales de Moncofa y Chilches dictada por el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón a los servicios técnicos municipales a los efectos oportunos.

**Segundo.** Que por los Servicios Técnicos municipales se evacúe informe en el que consten los siguientes extremos: Si la obra o instalación/actividad se trata de un servicio público o de interés general o de un uso privativo; si se trata de un uso de carácter permanente con vocación de continuidad (no provisional), si su implantación impide el uso del dominio público por parte de los demás interesados, si se trata de un uso normal o anormal y, en su caso, la legislación especial reguladora; así como si la Memoria/Proyecto presentado por el solicitante responde a los requisitos establecidos en el artículo 82 Reglamento de Bienes

**Segundo.** Una vez evacuado este informe, que por la técnico de contratación y patrimonio se informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, indicando, si las instalaciones con las características definidas en dicho informe técnico están sujetas a concesión o a autorización administrativa, y en su caso, se establezca qué condicionantes, determinaciones y fundamentación jurídica debe disponerse en la misma a fin de poder conceder/denegar la autorización de ocupación de dominio público de modo simultáneo a la licencia urbanística o en su caso se efectúe de requerimiento de subsanación.”

**II.** En lo que afecta al departamento de contratación y patrimonio, el arquitecto técnico municipal ha emitido el 7-03-2023 el siguiente informe:

“- De acuerdo con el ANEXO DESCRIPTIVO presentado la instalación discurre, parte de ella, por suelo de dominio público municipal.

- No se trata de la instalación de un servicio público sino de **una instalación de uso privado**

- Teniendo en cuenta que la instalación alberga el suministro de cableado eléctrico de tipo enterrado para dotar de un servicio continuado, nos encontraríamos en un uso de carácter NO Provisional

- Su implantación puede impedir el uso del dominio público por parte de los demás interesados, puesto que los viales de cruce afectados no disponen de la totalidad de infraestructuras. Se trata de viales a públicos sin urbanizar con cargo al “Sector 6 fase IV” del Polígono Industrial Casablanca. Por ello es necesario condicionar la instalación en lo siguiente:

“Cualquier instalación publica que en un futuro se pretenda ejecutar y se vea afectada por la línea subterránea objeto del presente informe, permitirá su modificación con cargo al titular de la línea”





*La instalación que se pretende se puede considerar un uso normal, en tanto que el subsuelo de la infraestructura viaria municipal está previsto para albergar instalaciones de suministro (gas, electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento, telefonía, etc.)."*

**III.** Asimismo y respecto de la memoria presentada se ha informado por parte del arquitecto municipal que:

*"El anexo descriptivo que se adjunta junto a la solicitud, hace las veces de Memoria explicativa, de la utilización y de los fines, y justificativa de la conveniencia y normalidad de la ocupación privativa que se pretende sobre el dominio público municipal, prevista en el artículo 82 del Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.*

*El anexo define adecuadamente en qué consiste la ocupación del dominio público que se pretende, identificando convenientemente las zonas de actuación sobre el vial de titularidad Municipal."*

*"El **objetivo** de la ocupación que se pretende es la realización de una zanja para paso de línea subterránea de alta tensión a 66kv, para el suministro eléctrico desde la subestación de maniobra de i-de redes eléctricas inteligentes, s.a.u. (iberdrola) sita en la calle palmeral, nº 9 de xilxes, hasta la subestación transformadora de 66/20 kv de cerámicas tesany, s.l.u., a ejecutar en la planta de producción de pavimentos y revestimientos cerámicos y tierra atomizada sita en la calle casablanca, nº 2 y calle ferrocarril, nº 2-4.*

*La línea particular a 66kV que la unirá con la Subestación Transformadora de 66/20 kV de Cerámicas Tesany, S.L.U., para alcanzar la parcela en que actualmente se ubica la planta, deberá cruzar dos viales públicos, uno la calle denominada V2 y el otro denominado H1, ambos de titularidad pública en la ordenación del Plan Parcial del Sector 6, Fase IV del Polígono Industrial Casablanca."*

*En cuanto a la superficie de ocupación dominio público municipal, "la longitud de las zanjas que se pretende sobre la vía pública es:*

**Vial V2 18,00 ml y 10, 80 m2.**

**Vial H1 21,18 ml y 12,71 m2."**

**IV.** Mediante decreto 971/2023 se acordó:

**"PRIMERO.** Admitir a trámite la solicitud presentada por JUAN CARLOS BARBERÁ UBEDA, en representación de CERÁMICAS TESANY, SLU con registro de entrada Recibo-2021-E-RE-5589.

**SEGUNDO.** Que por los servicios técnicos municipales se emita informe sobre la valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar de acuerdo con la solicitud presentada como si se tratase de bienes de propiedad privada y se incorporen las condiciones técnicas para la realización de las obras propuestas en la Memoria, en su caso.





**TERCERO.** *Que por la técnico de contratación se redacte e incorporen las condiciones administrativas que hubiere de regir la concesión con arreglo al artículo 80 RBEL.*

**CUARTO.** *Requerir a CERÁMICAS TESANY, SLU para que aporte la siguiente documentación, otorgándole para ello un plazo de diez días:*

- *Indicación del plazo de duración que se solicita para la concesión demanial de uso privativo normal.*

*Indicar al interesado que transcurrido el plazo indicado sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015.*

**QUINTO.** *Notificar la resolución que se dicte al interesado y dar traslado de la misma a los servicios técnicos municipales a los efectos oportunos."*

**V.** *Consta incorporado el proyecto que contiene los siguientes datos y documentos:*

- *Memoria justificativa.*
- *Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.*
- *Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.*
- *Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratara de bienes de propiedad privada.*
- *Presupuesto de la obra por importe de 146.606 €.*
- *Pliego de condiciones técnicas para la realización de las obras.*
- *Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al artículo 80 RBEL.*
- *Informe de la técnico de contratación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*
- *Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación de alta tensión, en los términos municipales de Moncofa y Chilches. Expediente ATLINE/2022/37/12, otorgada por el Servei Territorial d'Indústria, Energia i Mines de Castelló.*
- 

*Asimismo, consta en el expediente la valoración efectuada por el órgano competente de las razones justificativas de servicio público o interés general que facultan para el otorgamiento directo de dicha concesión conforme a lo previsto en el artículo 137.4 c) LPAP, al considerar conveniente para la entidad local la concesión demanial directa del uso privativo para la construcción de una zanja para paso de línea subterránea de alta tensión a 66kv, para el suministro eléctrico desde la subestación de maniobra de i-de redes eléctricas inteligentes, S.A.U. (IBERDROLA) sita en la calle Palmeral, nº 9 de Xilxes, hasta la subestación transformadora de 66/20 kv de Cerámicas Tesany, S.L.U., a ejecutar en la planta de producción de pavimentos y revestimientos cerámicos y tierra atomizada sita en la calle Casablanca, nº 2 y calle Ferrocarril, nº 2-4, promoviendo con ello la implantación de este tipo de industrias en el municipio con la consiguiente creación de empleo, resultando, por tanto, útil y beneficiosa para los habitantes de la localidad, quedando patente, por lo tanto, su oportunidad, conveniencia y utilidad pública.*





**VI.** El interesado, con fecha 28-03-2023 ha solicitado un plazo de duración para la concesión demanial de uso privativo normal, de 75 años, máximo legal permitido.

*Legislación aplicable*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto la funcionaria que suscribe propone la aprobación del expediente de contratación **CONDICIONADO** a la incorporación de los siguientes documentos preceptivos:

- Informe favorable de la disposición adicional 3.8 LCSP.
- Si procede, dado que no hay gasto:
  - La fiscalización favorable de la valoración que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
  - El informe de intervención de fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP 9/2017.

Y, hecho, eleva a la alcaldía el siguiente informe con propuesta de resolución:

**Primero.** Aprobar el proyecto para la adjudicación de la concesión de uso privativo del subsuelo para la construcción de una zanja para paso de línea subterránea de alta tensión a 66kv, para el suministro eléctrico desde la subestación de maniobra de i-de redes eléctricas inteligentes, S.A.U. (IBERDROLA) sita en la calle Palmeral, nº 9 de Xilxes, hasta la subestación transformadora de 66/20 kv de Cerámicas Tesany, S.L.U., a ejecutar en la planta de producción de pavimentos y revestimientos cerámicos y tierra atomizada sita en la calle Casablanca, nº 2 y calle Ferrocarril, nº 2-4, así como las bases de licitación, las condiciones técnicas y la valoración del dominio público ocupado para su adjudicación a CERÁMICAS TESANY, SLU.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 87 RD 1372/1986, en relación con el artículo 30.2 Ley 39/2015, someter a información pública en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moncofa, el proyecto de la concesión administrativa de dicho uso privativo durante el plazo de 30 días hábiles."

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas que me confiere la disposición adicional segunda de la LCSP,





## Ajuntament de Moncofa

P-1207700-D  
Plaça de la Constitució, 1  
12593 Moncofa (Castelló)  
[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

## Departament de Contractació

Tel. 964580421  
Fax: 964580348

### RESUELVO:

**Primero.** Aprobar el proyecto para la adjudicación de la concesión de uso privativo del subsuelo para la construcción de una zanja para paso de línea subterránea de alta tensión a 66kv, para el suministro eléctrico desde la subestación de maniobra de i-de redes eléctricas inteligentes, S.A.U. (IBERDROLA) sita en la calle Palmeral, nº 9 de Xilxes, hasta la subestación transformadora de 66/20 kv de Cerámicas Tesany, S.L.U., a ejecutar en la planta de producción de pavimentos y revestimientos cerámicos y tierra atomizada sita en la calle Casablanca, nº 2 y calle Ferrocarril, nº 2-4, así como las bases de licitación, las condiciones técnicas y la valoración del dominio público ocupado para su adjudicación a CERÁMICAS TESANY, SLU.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 87 RD 1372/1986, en relación con el artículo 30.2 Ley 39/2015, someter a información pública en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moncofa, el proyecto de la concesión administrativa de dicho uso privativo durante el plazo de 30 días hábiles

Lo manda y firma el alcalde, Sr. Wenceslao Alós Valls, de lo que como oficial mayor en funciones de secretaria de la Corporación, tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción al libro de resoluciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El alcalde

La oficial mayor en funciones de secretaria.

**Moncofa, documento firmado electrónicamente.**

